



sobre el particular dice, que se acta en el caso de con-
ceder el suministro de una pluma de agua, y si solo
el de una vez de ella para ser esta suficiente p.^a
el sueldo de dicha casa, cuyo sueldo se ha
ya bajo la direccion del Ayuntamiento de Ciudad, y
debe ser cuenta de aquel establecimiento las gastos
que ocasiona y la responsabilidad de su abstraccion
de la ciudad que la concedida el Ayuntamiento para este
objetos de la ciudad: se dispone con lo expues-
to para la comision y desde luego se lleva a efecto

Agua
se concede por
pluma a la per-
sona que se concede

Este Ayuntamiento en virtud de lo que se le ha
aguar que se concede en esta ciudad concedida: Desea
que se conceda a la comision que se concede en este fin
para el fin de que se conceda a las plumas
de agua que se conceda a las personas y
de las personas de esta poblacion, donde se ha
propone con el objeto de abstraccion. Si resultare
cualquiera de las causas publicas, y de donde
aquellas en el caso y estado de imposibilidad de conceder

Pluma de
agua
se aprovecha
vicio de la de
S. Agustín.

Consecuencia a lo acordado para este Ayuntamiento en se-
ñal de lo que se dice y visto de el mes de mayo del año sobre lo conve-
niente de la de
de la pluma de agua al extinguirse la comision
de S. Agustín se ve el informe que se comisiona el

[Handwritten flourish]

